

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ACUERDO GOV/128/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el I Plan de acción de apoyo a las empresas destinado al fomento de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el trabajo.

El artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dicta que los poderes públicos tienen que garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. El artículo 45.3 insta a los poderes públicos a adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar los derechos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras.

El año 2015 se aprobó por unanimidad en el Parlamento de Catalunya la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que tiene como objeto establecer y regular los mecanismos y los recursos para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida.

El I Plan de acción de apoyo a las empresas destinado al fomento de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el trabajo da cumplimiento específicamente, al artículo 34 de la Ley 17/2015, del 21 de julio. De acuerdo con este artículo, el Gobierno tiene que elaborar, con carácter cuatrienal, un plan de acción de apoyo a las empresas destinado a promover e incorporar la igualdad de trato y de oportunidades en sus organizaciones. Este plan de actuaciones tiene que incluir programas de apoyo a las empresas para la elaboración y aplicación de planes de igualdad, programas de apoyo y asesoramiento para incorporar la figura del profesional de igualdad de mujeres y hombres, programas de apoyo para proyectos destinados a la promoción de la igualdad en el trabajo y la conciliación, el establecimiento de las condiciones para el otorgamiento y la difusión del distintivo de excelencia empresarial en materia de igualdad, y medidas de conciliación laboral y familiar.

La Ley 17/2015, del 21 de julio, establece al mismo tiempo obligaciones para las empresas, en la misma dirección que la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este sentido, el I Plan de acción prevé las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo. Esta norma rebaja a 50 o más personas trabajadoras la obligación de las empresas de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

La justificación del I Plan de acción deriva, por lo tanto, de la obligación legal establecida en el artículo 34 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, pero también de la persistencia de una base cultural androcéntrica que genera reiteradas desigualdades en el ámbito laboral. A pesar de los innegables esfuerzos y avances legislativos y sociales que se han realizado en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, los datos nos muestran todavía un escenario que hace patente la necesidad de actuación. En consecuencia, el I Plan de acción se convierte en un plan estratégico que define la acción del Gobierno para promover el fomento y la incorporación de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el seno de las empresas y organizaciones.

Este I Plan de acción se vincula asimismo con el objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Plan de Gobierno para la XII Legislatura y el Acuerdo interprofesional de Cataluña 2018-2020.

El I Plan de acción tiene carácter cuatrienal, del 2019 al 2022. De acuerdo con los contenidos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, el I Plan de acción se asienta sobre cuatro ejes:

Eje 1. Impulso de la igualdad de mujeres y hombres.

Eje 2. Elaboración y aplicación de planes de igualdad.

Eje 3. Tiempo de trabajo y corresponsabilidad.

Eje 4. Distintivo de excelencia empresarial en materia de igualdad.

Cada uno de estos ejes prevé una serie de objetivos, actuaciones y medidas. El conjunto de fichas de medidas

CVE-DOGC-B-19261010-2019

se anexan al final del I Plan de acción.

Con el fin de seguir sumando todos los esfuerzos que generen sinergias con los agentes sociales y el tejido productivo con el fin de avanzar en igualdad y evitar la cronificación de las iniquidades existentes, en la fase de elaboración se compartió el I Plan de acción con el Institut Català de les Dones, el Departamento de Empresa y Conocimiento y los agentes sociales más representativos, es decir, CCOO, UGT, PIMEC y FOMENTO. El documento definitivo, con las aportaciones de todas las organizaciones ya incorporadas, se presentó a la Comisión de Igualdad y Tiempo de Trabajo del Consejo de Relaciones Laborales, en la reunión celebrada el 21 de junio de 2019. De la misma manera, el informe de seguimiento del I Plan de acción se presentará a la finalización de cada ejercicio en el seno de la Comisión de Igualdad y Tiempo de Trabajo del Consejo de Relaciones Laborales, con el objeto de compartir con los agentes sociales su desarrollo y de incorporar propuestas de mejora, si procede.

Visto el artículo 34 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A propuesta del consejero de Trabajo, Asuntos sociales y Familias, el Gobierno

Acuerda:

–1 Aprobar el I Plan de acción de apoyo a las empresas destinado al fomento de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el trabajo, que se adjunta como anexo.

–2 Encargar al Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias, mediante la Dirección General de Igualdad, la coordinación de la ejecución de las actuaciones derivadas del I Plan de acción de apoyo a las empresas destinado al fomento de la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el trabajo.

–3 Disponer que los departamentos de la Administración de la Generalidad adopten las medidas necesarias para garantizar la efectividad de este Acuerdo.

–4 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo, el cual se puede consultar en la página web <http://treball.gencat.cat/es/ambits/igualtat>.

Barcelona, 17 de septiembre de 2019

Víctor Cullerell i Comellas

Secretario del Gobierno

(19.261.010)